



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

APC

AGENDA: Verificación, lectura, aprobación de la Especificaciones Técnicas y asignación de peritos para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL EN LA PROVINCIA AZUA PARA USO INSTITUCIONAL" EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO-ARSSEMMA-CCC-PEPU-2025-0002

I. MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS:

Licda. **Leonarda Ramirez**, Representante de la Directora Ejecutiva,
Presidenta del Comité

Lic. **William Marte Cepeda**, Consultor Jurídico

Lic. **Manuel Eladio Díaz**, Director Administrativo Financiero

Ing. **Jamilet López Pichardo**, Enc. Depto. Planificación y Desarrollo

Lic. **Angel Pavel Veras**, Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información

Lic. **Adelvira Rodriguez**, Enc. de División de Compras, Secretaria del Comité.

II. PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo 2024, fue puesto en vigencia el Nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No.416-23.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 del Nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No.416-23 sobre la Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, establece que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente:

Acápite 1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios, serán competencia del Comité de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

Acápite 2. Para el procedimiento de compra menor y compras que sean por montos debajo del umbral establece que será competencia de la Dirección

ARG

LR

IP
A.U

JLD

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

APC

Administrativa Financiera, con previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

Artículo 8. Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la ley número tres 40-06 y sus modificaciones se conformará con carácter permanente un comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá su cargo de manera enunciativa las siguientes funciones:

1. Velar porque los procedimientos de selección su cargo sea realizado en cumplimiento estricto del Marco jurídico vigente incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar porque todos los procedimientos de selección se han iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específica término de referencia o especificaciones técnicas y como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación cancelación o declaratoria de cierta del procedimiento de selección.
7. Aprobar si procede los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentada de los procedimientos bajo su responsabilidad y conclusión.

ARG

RR
LUP
JAP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

APC

9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento párrafo la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios.

Artículo 13. Actos Administrativos. Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativo que deberán estar debidamente motivados en consecuencia, además de aquellas previstas en el artículo 15 de la ley 340-06 y sus modificaciones de manera enunciativa y no limitativa aplicarán para:

1. La decisión de suspender el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad.
2. La respuesta de los recursos o las solicitudes de investigación recibidas.
3. La aplicación de sanciones a los servidores públicos.

Párrafo I. Los actos administrativos y todos los documentos que componen el expediente administrativo podrán ser firmados en formato físico o digital para garantizar la autenticidad seguridad y validez de los actos administrativos firmado digitalmente se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 126-dos sobre el comercio electrónico documentos y firmas digitales.

Párrafo II. Los actos administrativos además de ser emitidos por los órganos competentes deberán contener de forma explícita y clara las vías recursivo-disponibles para los interesados, así como los plazos establecidos en la ley 340-06 y sus modificaciones para imponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar Las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección garantizado la transparencia y el debido proceso en el marco de la Contratación Pública.

ARG

RR
A.V.
J.P.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

APC

Párrafo III. La validez de los actos administrativos dictados en el marco de la aplicación de la presente ley y su reglamentación complementaria estará sujeta de manera general al régimen previsto en la ley número 107-13 sobre derecho de las personas en su relación con la administración y proceso administrativo y de manera especial régimen previsto en la ley tres 340-06 y sus modificaciones y el reglamento 416-23.

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes y servicios insustituibles, que solo puedan ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entrega adicionales del proveedor original.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución del comité de compras y contrataciones, sustentado con un informe pericial motivado.

Visto: Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: EL Reglamento No.416-23 de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

III. ANÁLISIS

PRIMERO: Que la reunión extraordinaria del Comité de Compras y Contrataciones de ARS SEMMA, inició a las doce del mediodía (12:00 p.m.), con las palabras del **Licda. Leonarda Ramírez** en representación de la directora ejecutiva, presidenta del Comité.

ARS
P

LR
A.U
JEP



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

APC

SEGUNDO: A seguidas el CCC inicia la verificación, lectura, aprobación de la Ficha Técnica y asignación de peritos para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL EN LA PROVINCIA AZUA PARA USO INSTITUCIONAL"-EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO-ARSSEMMA-CCC-PEPU-2025-0002".

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente citado, el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA).

RESUELVE:

PRIMERO: Se **APRUEBA** la Ficha Técnica para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL EN LA PROVINCIA AZUA PARA USO INSTITUCIONAL" EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO-ARSSEMMA-CCC-PEPU-2025-0002 y se designan como peritos a:

A.U
J.P

Peritos Técnicos:

- Brayan Feliz

Peritos Económicos:

- Alfredo Pereyra

Perito Legal:

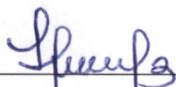
- Licda. Jeisi Paulino Cepeda

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

APC

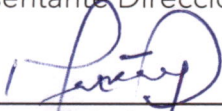
SEGUNDO: Se **REMITE** a la División de Compras y Contrataciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a las diez y treinta de la mañana (12:00 p.m.), a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2025).



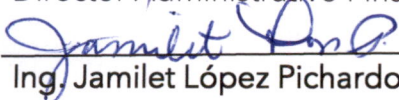
Lic. Leonarda Ramirez

Representante Dirección Ejecutiva, presidente del Comité



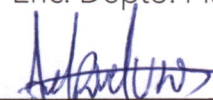
Lic. Manuel Eladio Díaz

Director Administrativo Financiero



Ing. Jamilet López Pichardo

Enc. Depto. Planificación y Desarrollo

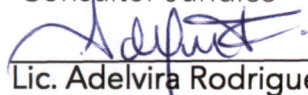


Lic. Angel Pavel Veras

Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información

Lic. William Marte Cepeda

Consultor Jurídico



Lic. Adelvira Rodriguez

Enc. de División de Compras, secretaria del Comité

